



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintitrés (23) de Febrero de dos mil veintidós (2022).

TENGASE NOTIFICADO PERSONALMENTE al demandado **Diego Armando Mayorga Rueda**, en los términos del Art. 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020, a partir del 05 de octubre de 2021 inclusive, ello teniendo en cuenta que se remitieron en debida forma, a la dirección a la dirección electrónica del ejecutado, esto es, diegomayorga90@hotmail.com copia de la demanda y sus anexos, junto con la del auto del 9 de junio de 2021 (mandamiento de pago) y así mismo se realizó la advertencia de la que trata el referido precepto, conforme se evidencia de la documental allegada por el apoderado de la parte demandante.

Así mismo, para todos los efectos **TENGANSE EN CUENTA** como direcciones físicas de notificaciones del demandado **Diego Armando Mayorga Rueda**, las ubicadas en la calle 15 A No. 14 A – 61 piso 3 AP 1 y carrera 16C No. 15B-10 del municipio de Girón.

De igual manera, esta instancia **SE ABSTIENE**, de emitir pronunciamiento alguno respecto de la notificación surtida al demandado **Diego Armando Mayorga Rueda**, a las direcciones físicas relacionadas en el párrafo anterior, por cuanto el ejecutado en cita, ya se encuentra debidamente notificado conforme se advierte de lo dicho en párrafos precedentes, por lo que se traduce innecesario proveer al respecto.

De otra parte, visto lo manifestado por la parte demandante, en memorial allegado mediante mensaje de datos del 12 de diciembre de 2021, **TENGANSE** como direcciones físicas de la demandada **Leidy Johana Domínguez Mendieta** las ubicadas en la carrera 16C # 15B-10 AP CS y carrera 16B # 16-81 del municipio de Girón.

TENGASE EN CUENTA para todos los efectos el resultado negativo del envío de notificación a la demandada **Leidy Johana Domínguez Mendieta**, a las direcciones electrónicas yanis0523@gamil.com y dianis01523@hotmail.com, así como a las direcciones físicas ya enunciadas, conforme se extrae de las certificaciones aportadas por la parte demandante.

Finalmente, visto lo solicitado por la vocera judicial de la activa mediante memorial recibido el 11 de febrero de 2022 y de conformidad con dispuesto en el parágrafo 2° del Art 291-6 del C.G.P. **SE ORDENA** oficiar a **SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN CONTRIBUTIVO Y DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.** para que dentro de los **Cinco (5) días** siguientes a la entrega de la comunicación que para el efecto se le remita, se sirva informar a este despacho, las direcciones físicas y electrónicas que figuren en sus bases de datos como de notificaciones de la demandada **Leidy Johana Domínguez Mendieta** quien se identifica con el número de cedula 1.005.384.375, lo anterior teniendo en cuenta que, según el pantallazo de consulta de la página web del ADRES, aportado por la memorialista, la ejecutada figura como afiliada a dicha entidad. Por secretaria expídase el correspondiente oficio y tramítese por el interesado.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d8604ee6d9638461617e3df5b16b86d186879288ad02555fad0dbce5558931ea
Documento generado en 23/02/2022 02:54:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.17 del 24 de febrero de 2022